

ACUERDO No 108
(15 DE DICIEMBRE DE 2017)

Por el cual se autoriza al Rector y al Director de la Seccional Ocaña de la Universidad Francisco de Paula Santander para elaborar y modificar el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), vigencia 2018.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un *“Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, es función del Consejo Superior Universitario expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Institución, con arreglo a las disposiciones legales.

Que, el Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, expidió mediante el Acuerdo No. 105 del 18 de diciembre de 1997, el Estatuto Presupuestal de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el PAC se define como un instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica el monto máximo mensual de fondos disponibles y para el caso de la Universidad incluye el monto mensual de los recursos propios, los giros convenidos de los aportes de la Nación de los Entes Territoriales, así como el recaudo de los recursos de capital.

Que, el literal A del Artículo No. 17 y los artículos 18 a 21 del Acuerdo No. 105 de 1997, establecen las normas referidas al contenido, clasificación, elaboración y responsabilidades del Programa Anual de Caja -PAC-.

Que, de acuerdo a las necesidades del servicio se hace necesario que el Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander y el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña, con base en la ejecución presupuestal y en los resultados de gestión de cada una de las dependencias, puedan modificar el PAC, manteniendo un adecuado balance entre los ingresos y gastos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Rectora y al Director de la Seccional Ocaña de la Universidad Francisco de Paula Santander para elaborar y hacer los ajustes al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), vigencia 2018.

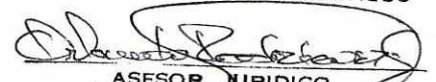
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Belkys N.
Revisó: Adriana R.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO

FECHA: 15 DIC 2017